

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DE VIGO Y DENOMINACIÓN SOCIAL EMPRESA

De una parte, la **Fundación Universidade de Vigo** (en adelante, **la Fuvi**), con CIF G-36.826.030 y sede en Área Comercial, Local A12, Campus Universitario de Vigo (Pontevedra) y, en su nombre y representación, D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, actuando en calidad de Presidente de la Fundación Universidade de Vigo, D.N.I. 36.023.985-M y ostentando este cargo en virtud del artículo 10.3 de los estatutos de la Fundación y nombrado en el patronato de 18 de julio de 2018.

De otra parte, DENOMINACIÓN SOCIAL EMPRESA, con CIFy sede en (DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA) y, en su nombre y representación, don/doña (NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL)

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Fundación Universidade de Vigo ha sido constituida por la Universidade de Vigo por medio de escritura pública otorgada en Vigo el 23 de marzo de 1997, ante el notario Gerardo García-Boente Sánchez, con el número de protocolo 2520. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego (inscripción 2021/00001), habiendo sido declarada fundación de interés gallego por Resolución de 10 de febrero de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia.
2. Que la Fuvi nace con la voluntad de impulsar y de complementar las actuaciones a desarrollar por la Universidade de Vigo con el propósito de cumplir mejor sus fines. En particular, la Fuvi debe procurar la creación de un ámbito de cooperación entre la Universidade de Vigo y las entidades e instituciones de su entorno con el objeto de propiciar la aportación de esfuerzos, servicios y recursos para el logro más completo de la educación superior y posibilitar en este sector una mejor acogida de las demandas sociales.
3. Que de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, la Fuvi tiene por finalidad primordial cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidade de Vigo, bien por propia iniciativa, bien por medio de encargos que la Universidade de Vigo le realice. En particular, entre los fines propios de la Fuvi se encuentran:
 - a) Prestar los servicios que sean necesarios para que la Universidade de Vigo realice sus funciones básicas.
 - b) Promover y desarrollar las actividades que favorezcan la actividad de extensión universitaria y la cooperación internacional.
 - c) Impulsar y realizar actividades de formación no reglada con el fin de lograr las máximas cuotas de calidad de docencia e investigación.

- d) Promover e impulsar la cooperación entre la Universidade de Vigo y el sector empresarial, entidades e instituciones de la más variada naturaleza.
 - e) La promoción y la comunicación de la formación, investigación y actividades de la Universidade de Vigo.
4. Que con el objeto de conseguir los fines que le son propios, la Fuvi puede formalizar acuerdos o convenios de colaboración con empresas, realizar todo tipo de actividades de formación, ejecutar los encargos efectuados por la Universidade de Vigo, y cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir los fines que constituyen su objeto, todo ello de conformidad con el artículo 8 de sus estatutos.
 5. Que la Fuvi, de acuerdo con sus fines, va a llevar a cabo la organización de prácticas para personas tituladas de la Universidade de Vigo y, de esta forma, contribuir al interés general de insertar profesionalmente a sus titulados y tituladas en el mercado laboral y, en definitiva, mejorar la economía gallega mediante la colocación en el mercado de personas egresadas suficientemente preparadas. Estas prácticas no forman parte del plan de estudios de ninguna titulación.
 6. Que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, recoge la posibilidad de que las empresas y las entidades sin ánimo de lucro puedan concertar convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.
 7. Que (DESCRIBIR QUE HACE LA EMPRESA CON LA QUE SE FIRMA EL CONVENIO)
 8. Que la empresa anterior tiene interés en colaborar con la Fuvi para desarrollar las prácticas indicadas y realizar las aportaciones económicas correspondientes a tal efecto como una labor de mecenazgo
 9. Que todas las actividades recogidas en el presente convenio contribuyen a mejorar la economía gallega y a tratar de insertar a las personas egresadas en el mercado laboral actual
 10. Que, una vez vista la concordancia de intereses de ambas partes, es voluntad de estas formalizar un convenio de colaboración al amparo del artículo 25 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Fundación Universidade de Vigo y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA para apoyar al proyecto de la Fuvi de desarrollar un programa de prácticas para las personas egresadas de la Universidade de Vigo.

La colaboración de la Fundación Universidade de Vigo y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA formalizada a través del presente convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general

a los que se refiere el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior.

SEGUNDA. – Obligaciones de la entidad colaboradora

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA, por el presente convenio, en su calidad de benefactor de la Fundación Universidade de Vigo aportará la cantidad de * (recoger la cantidad en letra) al año.

La cantidad anterior se destinará a sufragar el proyecto establecido en la cláusula primera.

La aportación total mencionada se distribuirá en las anualidades y con las cantidades que se acuerden en la comisión de seguimiento del convenio.

El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación Universidade de Vigo

Número de cuenta:

Divisa: euros.

IBAN en formato electrónico:

IBAN en formato papel:

El importe de la anualidad, la periodicidad del pago y la correspondiente fecha de ingreso se acordarán en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, de común acuerdo entre las partes, cuando las especificidades de las actividades que se apoyen así lo requieran.

TERCERA. – Obligaciones de la Fundación Universidade de Vigo

La Fundación Universidade de Vigo se obliga a destinar la cantidad aportada al proyecto de prácticas para personas tituladas.

Junto con lo anterior, la Fundación Universidade de Vigo asume con respecto a la entidad colaboradora el compromiso de difundir por cualquier medio la colaboración prestada por aquella en las actividades que desarrolle en cumplimiento de su finalidad y que motivan este convenio. En concreto, la empresa, en su calidad de benefactor, dispondrá de los siguientes beneficios:

- a) Participación en los actos de presentación organizados en torno a la actividad objeto de la colaboración, junto a los representantes de la Fundación Universidade de Vigo, de acuerdo con sus características y protocolo exigido.
- b) Inclusión del nombre o logotipo la entidad colaboradora en cualquier soporte empleado para la comunicación, promoción, difusión y publicidad relacionada con la actividad objeto de la colaboración.

- c) Uso de la denominación benefactor de la Fundación Universidade de Vigo, tras aprobación por la Fuvi, en las comunicaciones corporativas.

La difusión de esta colaboración por parte de la Fundación Universidade de Vigo no constituirá una prestación de servicios.

CUARTA. - Seguimiento y control.

Para el seguimiento y el control de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se crea una comisión de seguimiento paritaria, que estará integrada por la directora de la Fundación Universidade de Vigo o persona en quien delegue y por el administrador/a del benefactor o persona en quien delegue.

Las partes, en el seno de la comisión de seguimiento, podrán acordar los cambios y las adaptaciones previstos en el presente convenio, así como otros aspectos de detalle de la ejecución del convenio, siempre que no afecten a su contenido mínimo y esencial. Todo cambio o adaptación requerirá la suscripción de la correspondiente adenda.

Asimismo, dichos responsables resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

QUINTA. - Modificaciones del convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes y tramitada conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. – Vigencia y eficacia

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes y su vigencia será de un año.

En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La prórroga requerirá de la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA. – Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en una causa de resolución.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de tres meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificarle a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar a la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de las personas responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de seis meses a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el convenio si dicho incumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor, siempre y cuando no puedan atribuirse las circunstancias a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables de la parte afectada.

OCTAVA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público de España y demás normativa que resulta de aplicación.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, general de publicidad.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio será sometida a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio en Vigo, a la fecha de la firma electrónica.

D. Manuel Joaquín Reigosa Roger	Fdo. ***
Presidente Fundación Universidade de Vigo	Empresa